



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:17704/2008

CÓRDOBA, 06 MAR 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Arq. HECTOR ARTURO AGUIRRE (DNI 7.992.013), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1322/16; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59971 y lo informado a fojas 283 por la Secretaría de Gestión Institucional,

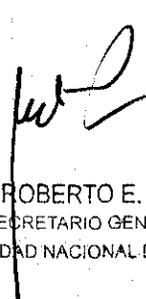
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Arq. HECTOR ARTURO AGUIRRE (DNI 7.992.013), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1322/16, obrante a fojas 282, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Físico a suscribirla en representación de esta Casa. La presente erogación será atendida con Fuente 12 - inciso 3 de la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

ARTÍCULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 203

ADENDA



Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y HECTOR ARTURO AGUIRRE, aprobado por resolución Rectoral nro: 1322/2016.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/01/2017** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1322/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos \$ 23.715 pagadero en 4 cuotas, la primera de \$9.486 y las 3 restantes de \$ 4.743 (\$23715)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.